



Resolución Directoral

N° 116- 2023-LP/DE

Lima, 29 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° 21-2023-LP/DE/UFSCMI del 24 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 303-2023-LP/DE/UFAJ del 29 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;



Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 014-2023-LP/DE, se aprueba la “Guía Técnica para la Elaboración y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC).”;

Que, con Resolución Directoral N° 041-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 005-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales”; en adelante, la Directiva;



Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, en el cual se establecen las actividades a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa y sus respectivos plazos, para concretar la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata;

Que, el numeral 7.1 del apartado VII. Disposiciones Finales de la Directiva en mención establece que, “En caso que el OE cuente con dos o más fichas técnicas elegibles, que han sido objeto de suscripción de convenio, podrá solicitar de manera excepcional al Programa, a través de la Unidad Zonal, la ejecución diferida de las Actividades de Intervención Inmediata, siempre y cuando se cumpla lo siguiente: El OE sustente el déficit de potenciales participantes en las actividades de intervención inmediata, lo cual deberá ser validado por la Unidad Zonal; esta condición aplica solo para los casos que impidan la ejecución simultánea. Mientras no se haya culminado la ejecución de la AIJ diferida, el OP no podrá presentarse a ninguna otra convocatoria”;

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento al logro de los resultados y de la supervisión de las intervenciones a nivel nacional, estando a su cargo la supervisión funcional y operativa de las Unidades Territoriales, y tiene entre sus funciones, la de supervisar el desarrollo de acciones de asistencia técnica, monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes (población objetivo); requisitos previos; ejecución física y financiera de las intervenciones; así como el proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, entre otros de su competencia, conforme se establece en el literal c) del artículo 24 del acotado Manual;

Que, con Informe N° 21-2023-LP/DE/UFSCMI, en adelante, el Informe, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones emite opinión técnica en base al Informe N° 009-2023-LP/DE/UFSCMI-CAPH, según el cual se da cuenta que, la Unidad Territorial La Libertad-Ancash Nor Oeste a través del Memorando N° 048-2023-LP/DE/UT LA LIBERTAD NOROESTE ha dado conformidad al pedido de ejecución diferida del Convenio N° 43-0004-AIJ-41, formulado por la Municipalidad Distrital de Pataz en su condición de organismo ejecutor, contándose además con el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, emitido con Informe N° 023-2023-LP/DE/UFGI, a cuyo efecto, se propuso la modificación del respectivo cronograma, en lo que respecta a las actividades N^{ros}. 14, 15, 16, 17, 18 y 19, a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Cronograma; recomendado además que, el organismo ejecutor no podrá presentarse a ninguna convocatoria mientras no culmine la ejecución diferida del citado Convenio;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 303-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones ha evaluado la actuación realizada por la Unidad Territorial en mención, en atención al pedido de ejecución diferida del Convenio antes mencionado, formulado por la Municipalidad Distrital de Pataz, conforme a la Directiva aplicable, a cuyo efecto, ha recomendado la aprobación del acto resolutivo que modifique el cronograma, respecto a las actividades N^{ros}. 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en cuanto al convenio en mención, por lo que, es la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa quien tiene la facultad de adoptar la decisión respecto a la propuesta antes mencionada que permita dar cumplimiento al objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, contando con la opinión favorable de la Unidad de línea competente;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que



resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Cronograma.

Aprobar la modificación del plazo de las actividades N° 14 al N° 19 del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM", respecto al Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata N° 43-0004-AII-41, suscrito con la Municipalidad distrital de Patate, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Sobre la participación de la Municipalidad Distrital de Patate en próximas intervenciones.

Disponer que, la Unidad Territorial La Libertad-Ancash Nor Oeste, y las Unidades Funcionales de Línea del Programa, adopten las acciones que correspondan en el marco de sus competencias sobre la próxima participación de la Municipalidad Distrital de Patate, en las intervenciones del Programa.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.




.....
VICTOR GUTIERREZ MONTALVO
Director Ejecutivo (e)
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N°008-2023-PCM, para el Convenio de ejecución N° 43-0004-AII-41, suscrito con la Municipalidad distrital de Patate.

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica, acompañamiento para la elaboración y revisión simultaneada y presentación de las Fichas Técnicas de AII conducentes a la admisibilidad	9	28/02/2023	10/03/2023
2	Registro de admisibilidad de las AII y registro de elegibilidad de las AII en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal	1	13/03/2023	13/03/2023
3	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	1	14/03/2023	14/03/2023
4	Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	2	15/03/2023	16/03/2023
5	Suscripción de convenios	1	17/03/2023	17/03/2023
6	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	5	20/03/2023	24/03/2023
7	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	2	20/03/2023	21/03/2023
8	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	1	22/03/2023	22/03/2023
9	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	2	22/03/2023	23/03/2023
10	Trámite de devengado por parte del Programa	1	24/03/2023	24/03/2023
11	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores	1	24/03/2023	24/04/2023
12	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	27/03/2023	29/03/2023
13	Selección de participantes	9	09/06/2023	16/06/2023
14	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores	7	08/06/2023	16/06/2023
15	Presentación de requisitos previos	8	13/06/2023	22/06/2023
16	Inicio de actividades de intervención inmediata	8	14/06/2023	23/06/2023
17	Término de actividades de intervención inmediata	8	31/07/2023	09/08/2023
18	Comunicación de Recepción de la AII a la UT	8	09/08/2023	18/08/2023
19	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	8	28/08/2023	07/09/2023

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes o Ejecutores de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no continuar con las demás actividades.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente o Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido a conformidad con todos los requisitos solicitados por el Programa.

